Universidad Indoamérica

RESOLUCIÓN No.
SE-02-002-CSU-2026

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, expedida mediante Decreto Legislativo 0, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, "*reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que la Universidad Tecnológica Indoamérica es una Institución de Educación Superior Particular creada mediante Ley No. 112 y publicada en el Registro Oficial N° 373 del 31 de julio del año 1998;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior expedida mediante Ley 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010, y reformada mediante Ley N° 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto del 2018, establece "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que el literal e) del artículo 18 ibidem, establece que, la autonomía que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otras cosas, en: "*La libertad para gestionar sus procesos internos*";

Que el artículo 105 ibidem, establece que: "*Para garantizar la calidad de las instituciones de educación superior, los procesos de evaluación y acreditación deberán incluir todos los criterios establecidos en esta Ley y en el Reglamento para la creación de este tipo de instituciones.*";

Que el numeral 4 del artículo 109 ibidem, establece que: "*La propuesta técnica - académica debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos,*

forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano";

Que la Disposición Transitoria Décima Tercera ibidem, dispone que "*En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley*";

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica en la Décima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 19 de diciembre de 2018, conoce en primera discusión las reformas al Estatuto institucional mediante Resolución No. SO-12-02-CSU-2018; y, en la Primera Sesión Ordinaria efectuada el 29 de enero de 2019 en segunda y definitiva discusión, aprueba dichas reformas mediante Resolución No. SO-01-02-CSU-2019;

Que el Consejo de Educación Superior, CES, mediante resolución RPC-SO-10-No.153-2019, de 13 de marzo de 2019, resuelve: "*Validar el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, aprobado por el Consejo Superior Universitario de la referida Institución mediante Resolución SO-01-02-CSU-2019, de 29 de enero de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior (...)*";

Que el Consejo Superior Universitario mediante resoluciones No. SO-04-003-CSU-2023 y SO-06-036-CSU-2023 de 21 de junio y 09 de agosto de 2023, aprueba las reformas al Estatuto institucional;

Que el Consejo de Educación Superior, CES, mediante resolución RPC-SO-38-No.663-2023, de 20 de septiembre de 2023, resuelve: "*Validar las reformas del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante resoluciones SO-04-003-CSU-2023 y SO-06-036-CSU-2023, de 21 de junio y 09 de agosto de 2023, que guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud del Acuerdo ACU-CPUEP-SO-28-No.444-2023, adoptado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) a partir de la verificación contenida en el informe técnico jurídico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido a través de memorando CES-PRO-2023-0326-M, de 07 de septiembre de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución.*";

Que el literal f) del artículo 27 del Estatuto institucional establece como una atribución del Consejo Superior Universitario: "*Aprobar y reformar los reglamentos y demás normativas internas necesarias para el normal funcionamiento de la institución en virtud de sus competencias*"

Que el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. SO-11-05-CSU-2018 de 23 de noviembre de 2018 resolvió: APROBAR el Modelo Educativo Pedagógico y Curricular de la Universidad Tecnológica Indoamérica;

Que el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. SE-03-004-CSU-2025 de 14 de agosto de 2025 aprobó la actualización del Modelo Educativo, Pedagógico y Curricular de la Universidad Tecnológica Indoamérica;

Que el Consejo de Regentes mediante Resolución No. SO-05-002-CR-2026 de 19 de junio de 2026 resolvió: "*Dar el visto bueno al Modelo Educativo presentado por el Dr. Sergio Tobón, PhD., en su calidad de asesor institucional, y remitir la presente resolución al Consejo Superior Universitario para su aprobación*";

Que el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. SO-06-011-CSU-2025 de 20 de agosto de 2025, designó al ingeniero Janio Jadán Guerrero, PhD, como Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica hasta completar el periodo ordinario, 2023-2028;

Que con fecha 05 de septiembre de 2025, el Consejo de Regentes posesionó al ingeniero Janio Jadán Guerrero, PhD, como Rector de la institución;

Que el literal c) del artículo 39 del Estatuto institucional establece como atribución del Rector: "*Convocar y presidir de forma obligatoria el Consejo Superior Universitario*";

Que mediante comunicación fechada Ambato, 01 de julio de 2026, el ingeniero Janio Jadán Guerrero, PhD, en su calidad de Presidente de Consejo Superior Universitario convoca a los miembros que conforman dicho Consejo a la Segunda Sesión Extraordinaria a realizarse el viernes 03 de julio de 2026;

Que el Consejo Superior Universitario conoció y analizó la Resolución No. SO-05-002-CR-2026 de 19 de junio de 2026 expedida por el Consejo de Regentes mediante la cual se da el visto bueno al Modelo Educativo presentado por el Dr. Sergio Tobón, PhD; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Modelo Educativo de la Universidad Tecnológica Indoamérica, documento que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar la elaboración y ejecución de un plan de socialización y capacitación del Modelo Educativo para el personal docente de la universidad, a cargo del Vicerrectorado Académico en coordinación con los vicerrectorados de Investigación y de Aseguramiento de la Calidad y de la Vicecancillería.

Artículo 3.- Encargar a la Vicecancillería la organización de un evento público de presentación del Modelo Educativo institucional al personal docente y autoridades de la universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente resolución a las autoridades de la Universidad y a los integrantes de Consejo Superior Universitario.

Segunda.- Notificar el contenido de la presente resolución a los vicerrectorados Académico, de Investigación, de Aseguramiento de la Calidad, así como a la Vicecancillería de la universidad.

Universidad Indoamérica

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Ambato, a los 03 días del mes de julio de 2026, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo Superior Universitario.

Ing. Janio Jadán Guerrero, PhD
RECTOR
PRESIDENTE DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Marcelo Calderón Vintimilla
PROCURADOR
SECRETARIO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO